



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**Resolución N° 003 de 2019
(10 de enero de 2019)**

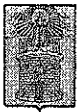
“Por la cual se actualiza la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU”

El Gerente de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 178 de 2002 y la Ley 489 de 1998, y

Considerando:

1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana es una institución industrial y comercial del Estado, descentralizada por servicios y del nivel municipal, que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, goza de autonomía administrativa y financiera.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto Municipal 178 de 2002, corresponde al Gerente la competencia de dirección y administración de la entidad.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se regulan las entidades industriales y comerciales del Estado, establece en su artículo 3° que la función administrativa se desarrollará con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
4. Que con el objeto de dar cumplimiento a los principios antes mencionados, se hace necesario reglamentar la escala de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Empresa para la Seguridad Urbana, y que se realicen para el desarrollo de actividades propias de la entidad.
5. Que esta escala de honorarios permitirá señalar rangos de valores que estarán fundamentados en el perfil del contratista, y que servirá para determinar los honorarios con base en los requisitos de estudio, experiencia, así como las condiciones de mercado, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, lo cual deberá consignarse en los respectivos estudios previos.
6. Que para la selección de las personas naturales como contratistas de la ESU para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesarios para apoyar, orientar y/o asesorar el funcionamiento interno de la entidad, y que se podrá hacer extensiva a la contratación de servicios para proyectos externos, se verificará la idoneidad y formación de la persona, respetando los procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.





7. Que se reitera que la contratación de personas naturales para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se dará cuando las actividades de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.
8. El valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESU, serán los establecidos en la presente resolución, y en los sucesivos se reajustarán anualmente en el mismo porcentaje del índice de precios al consumidor -IPC- de cierre de la vigencia inmediatamente anterior, el cual para el año 2018 fue 3.18%.
9. Luego de efectuado el reajuste anterior, deberá redondearse el valor de las centenas a la cifra de miles más cercana.

En virtud de lo anterior,

Resuelve:

Artículo Primero: Adoptar la escala de honorarios, conforme a los criterios establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala de honorarios			
Tipo de servicios	Actividades	Honorarios	
		Mínimo	Máximo
Bachiller	Actividades operativas de apoyo a la gestión – Requiere título bachiller	\$ 1.366.000	\$ 1.503.000
Auxiliar	Actividades técnicas de apoyo a la gestión – Requiere título técnico	\$ 2.876.000	\$ 3.163.000
Tecnólogo	Actividades de apoyo a la gestión – Requiere título de tecnólogo	\$ 3.743.000	\$ 4.117.000
Profesional	Actividades profesionales de apoyo – Requiere título profesional	\$ 5.320.000	\$ 5.852.000
Profesional especializado	Actividades profesionales de apoyo calificadas – Requiere título profesional y postgrado	\$ 6.902.000	\$ 7.592.000
Asesor	Actividades de asesoría y orientación calificadas – Requiere título profesional y postgrado	\$ 7.592.000	\$ 8.857.000

Parágrafo Primero: La presente escala de honorarios se podrá actualizar anualmente de conformidad con el IPC o de acuerdo con las condiciones económicas de la entidad.

Parágrafo Segundo: La definición específica de los honorarios en los rangos relacionados, tendrá en cuenta criterios objetivos de tipo y cantidad de actividades.

Artículo Segundo: La escala de honorarios no incluye IVA, por lo que corresponderá en cada contratación determinar si hay lugar a su aplicación de conformidad con calidad tributaria del eventual contratista, a efectos de que se cubra presupuestalmente dicho concepto.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Artículo Tercero: La presente Resolución operará para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que requiera la entidad para el funcionamiento interno, y también podrá hacerse extensiva para la ejecución de proyectos externos que impliquen la contratación de tales servicios, en los que se considere conveniente.

Artículo Cuarto: En los siguientes eventos podrá quedar excluida la aplicación de la tabla de honorarios, previa justificación escrita al Gerente:

- Por hora de dedicación de expertos.
- Complejidad de las obligaciones o del producto contratado.
- Por concepto jurídico, técnico, financiero y económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.
- Por actuación o representación judicial.
- Por disposición del Gerente en consideración al tipo específico y cantidad de actividades relacionadas con el objeto contractual, el tipo de proyecto o convenio interadministrativo, u otros criterios aplicables, en razón del carácter industrial y comercial de la entidad que permitan justificar valores superiores o inferiores a los rangos antes descritos.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 026 del 19 de enero del año 2018.

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y Cúmplase

David Vieira Mejía
Gerente

Aprobó: Emiro Carlos Valdés López – Secretario General

Aprobó: Wendy Uribe Muñoz - Subgerente Administrativa y financiera.

Revisó: Natalia Medina Benítez – Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.

Proyectó: Andrés Blair Gómez - Líder de Programa Unidad de Gestión Humana.



